

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DÍZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 80 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 11 de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 242.549,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de ...»

en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.430,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

P. El Director general,  
R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 845.) (E.—72.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real

decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Madrid a Toledo, kilómetros 3 al 11, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 242.549,62 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escitura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la cantidad de pesetas 7.300,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

### Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915,	28.800,00 pesetas.
Año de 1916,	38.400,00 pesetas.
Año de 1917,	48.000,00 pesetas.
Año de 1918,	62.400,00 pesetas.
Año de 1919,	64.949,62 pesetas.
Total,	242.549,62 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

### Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915,	14.400 pesetas.
Año 1916,	19.200 pesetas.
Año 1917,	24.000 pesetas.
Año 1918,	31.200 pesetas.
Año 1919,	31.200 pesetas.
Año 1920,	24.000 pesetas.
Año 1921,	19.200 pesetas.
Año 1922,	19.200 pesetas.
Año 1923,	19.200 pesetas.
Año 1924,	19.200 pesetas.
Año 1925,	21.749,62 pesetas.
Total,	242.549,62 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los de-

rechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

## Diputación provincial

Esta Corporación, en sesión de ayer, acordó anunciar concurso por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer por turno de méritos, entre los de la categoría interior inmediata, las plazas de Oficial de la clase de primeros, segundos y terceros del Cuerpo Administrativo provincial, dotadas con el haber anual de 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, vacantes por defunción del de la de primeros Don Eduardo Barrón y sus resultas.

Los concursantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en el plazo indicado, en la Secretaría, durante las horas de oficina, acompañando relación de méritos.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,  
S. Viñals.

(Núm. 875.)

## Audiencia de Madrid

Balbó Caballi (Don Ernesto), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la

Relatoría-Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo, con el fin de que designe nuevo Letrado que le defienda en la causa que a instancia del mismo se sigue por el delito de estafa contra Higinio Peces Barba; apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por decaído de su derecho y apartado de la presente causa.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 724.)

(B.—206.)

### Sección 3.ª

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chinchón, contra Agustín Gómez y otros, sobre falsificación de cédulas, se ha servido señalar el día 22 de Febrero actual y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ricardo Montoya y González, cuyo paradero se ignora, como lo verificó por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 2 de Febrero de 1915.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 628.)

(B.—209.)

Valiela (María), cuyo actual domicilio y paradero son ignorados, comparecerá dentro del término de diez días en la Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo, a presentar la certificación del acta de defunción de su esposo Don Jesús Eduardo Fonsansoro, o manifieste con exactitud el lugar y fecha en que aquél falleciera; bajo apercibimiento de tenerla por decaída en su derecho en la causa que a instancia de su difunto esposo se siguió contra Manuel Lara Pérez, por estafa.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 736.)

(B.—327.)

### Sala de lo criminal.

#### Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Angela Pozuelo Nogal, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 18 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Doña Herminia Darviel e Isabel Sili, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de Febrero de 1915.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 681.)

(B.—313.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles señalados con los números 742.240, 742.267, y 742.430, expedidos por este Establecimiento en 21 de Octubre de 1913 los dos primeros, y el último en 24 de los mismos mes y año, a favor de Don Luis Valencia y Fernández y Doña Justa Alcuberro Acuña, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 11 del mes próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—127.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 737.608 expedido por este Establecimiento en 10 de Julio de 1913, a favor de Doña Magdalena Plaza Díaz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—128.)

## AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

### Quinta Zona.

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la quinta Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 27 de Febrero y 4 del corriente mes se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente de esta Corte declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes deudores por los conceptos de Calas en la vía pública y Recargo municipal sobre el impuesto del Timbre del Estado de los billetes de espectáculos públicos correspondiente a la Empresa del Teatro-Circo de Pricé, que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número 16, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de re-

cargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento a más del primero, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

Heliodoro Báñez.

(A.—130.)

## Tenencia de Alcaldía

DEL

### Distrito del Centro.

Relación de los mozos nacidos en la demarcación de este distrito en el año 1894 incluidos en el actual alistamiento que resultan ignorados.

(CONCLUSIÓN)

Nombres de los mozos.—Nombres de los padres.

Manuel Rodríguez del Valle.—Manuel y Vicenta.

Francisco Ruiz Rico.—Francisco y Augustias.

Eugenio Ruiz Román.—Eugenio y María.

César Rodríguez Martínez.—Antonio y Elvira.

Juan de Dios Ramiro Goiti.—Mariano y María de la Cruz.

Jacinto Rodríguez Espejo.—José y Carmen.

Manuel Rodríguez Morillas.—Antonio y Carmen.

Eugenio Sanfélix Vilella.—Juan Bautista y Carmen.

José Sánchez García.—Benito y Gabriela.

Paulino Sáinz y Sáinz.—Manuel y Magdalena.

Enrique Serrano Cardona.—Ramón y Dolores.

Julio Sohroe del Gastaño.—Julio y María.

Rafael Salechero Basanta.—Hermenegildo y Dominga.

Jesús Tapia Castañeda.—Francisco y Martina.

Sebastián Taular Esmenda.—Sebastián y Teresa.

Eduardo de Tornos González.—Juan y Ermisenda.

Francisco Tabast Quesada.—Honorato y Teresa.

Gonzalo Tormo Jiménez.—Manuel y Sofía.

Jerónimo del Tronco Rodríguez.—Jerónimo y Evarista.

Manuel Torres Pérez.—Francisco y María.

Rafael Vidal Rodríguez.—Francisco y Consuelo.

Agustín Valls Castro.—José y Margarita.

José Miña Vargas.—Enrique y Ascension.

Eugenio Muñoz Fernández.—Eusebio y Soledad.

Luis Nieto Benito.—José e Isabel.

Alfonso Núñez.—Isabel.

Julían Navarro Verdier.—Julían y Josefa.

Lorenzo Piñeiro Quiteralt.—Lorenzo y María.

Julio Ortiz de Novales.—Prudencio e Isabel.

Francisco Ortuño Cotardo.—José y Catalina.

José Orúz Zubeldía.—Manuel y Josefa.

José de Ozaeta Salguero.—Virgilio y Obedulia.  
 Joaquín de Ortiz de Yarto.—Victor y Aleja.  
 Carlos Ocho Pascual.—Victor y Nieves.  
 Joaquín Peñarredonda Samaniego.—Joaquín y Manuela.  
 Alberto Pérez Montenegro.—Salvador y Paula.  
 Manuel Penas Ruiz.—Ramón y Eugenia.  
 Juan Prieto Navarro.—José y Magdalena.  
 José Pérez González.—José y Ramona.  
 José Paul Benito.—Benito y Narcisca.  
 Victorio Palacios Santos.—Tomás e Isabel.  
 Félix Peláez.—María.  
 Aniceto Renieblas Martínez.—Angel y Eugenia.  
 José Rodríguez Cordero.—Cecilia.  
 José Antonio Rodríguez Martínez.—Juan José y Matilde.  
 José Rodríguez Rodríguez.—José y Rosa.  
 Justo Rodríguez Vázquez.—Justo y Juana.  
 Luis Rodríguez Vié.—Francisco y Enriqueta.  
 Enrique Ramos.—Patrocino.  
 Mariano Reina Carbonero.—José y Carmen.  
 José Rodríguez Moreno.—Andrés y Manuela.  
 Antonio Rodríguez González.—Juan y Elena.  
 Pedro Ventura Blanch.—Nicolás y Balbina.  
 Victorino Valle y del Valle.—José y Cesárea.  
 José Vázquez Leal.—Domingo y Vicenta.  
 Manuel Vázquez García.—Valeriano y Dolores.  
 Vicente Zorrilla Soto.—Antonio y Basilia.  
 Luis Antón Conde.—Manuel y Josefa.  
 José Moreno Ruiz.—José Ignacio y Antonia.  
 Julio Gayarriatu Martín Recio.—Eugenio y Consuelo.  
 Felipe Pérez Vallejo.—Felipe y Segunda.  
 Eugenio Ondevilla Sotos.—Agustín y María del Carmen.  
 Gregorio Polak Aguado.—Fernando y Pilar.  
 Enrique Pedrayes Alvarez.—José y Aurelia.  
 José Soriano Pérez.—Joaquín y Antonia.  
 Aurelio Tomás González.—Rafael y Candelaria.  
 Emilio Pérez Villamil y Salgado.—Eduardo y Enriqueta.  
 Lorenzo Rodríguez Vallejo.—Salvador y Rosario.  
 (Núm. 727.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Don Alejandro García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha primero de Marzo actual, en los autos promovidos por Don Juan José Herrero y Guadán, a quien representa el Procurador Don Cayetano Ramírez Ruiz, contra Doña Carlota Pérez y Alvarez Mon, sobre reclama-

ción de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la cantidad que lo fué en la primera, o sea por la cantidad de quince mil pesetas, la finca hipotecada a que se refiere este procedimiento, y que es la siguiente:

Un terreno con varias edificaciones, que es la parte quinta de las en que se dividió la finca número seis y seis duplicado de la Ronda de Atocha, con accesorias a la calle del Doctor Fourquet de esta Corte, cuya parcela linda:

Al Norte, por su testero, con terrenos que fueron de la testamentaria de Don Domingo Alvarez y Mon, en una línea que mide siete metros veintitún centímetros de longitud.

Al Sur, por su fachada, con la Ronda de Atocha, en otra línea cuya longitud es de siete metros veintitún centímetros.

Al Este, o medianería derecha, con unos terrenos pertenecientes también a la testamentaria del señor Alvarez Mon, en línea de veintinueve metros diez centímetros.

Y al Oeste o medianería izquierda, con casa de Don Ramón España, número cuatro de la Ronda de Atocha, en una línea que mide veintinueve metros cinco centímetros, cerrando estas líneas la figura de un rectángulo, que medido geoméricamente comprende una superficie plana de doscientos siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos setenta y siete pies cuadrados y cinco decímetros cuadrados. En esta área se encuentra edificado un pabellón de planta baja y planta de buhardillas, que mide sesenta y seis metros veintitún decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos cincuenta y dos pies y ochenta y un décimos, y seguido, en la misma línea también, se encuentra parte de otro pabellón, que consta de planta baja, principal y planta de buhardillas, midiendo la parte que corresponde al terreno antes descrito ochenta y seis metros cuadrados, o sean mil ciento catorce pies noventa y cinco décimos también cuadrados.

Y se hace saber: Que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta de Marzo actual, a las tres de su tarde. Que no se admitirá postura interior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo.

Que la diferencia entre el precio del remate y la cantidad consignada como depósito deberá hacerse efectiva dentro del término de ocho días, a contar desde su aprobación.

Que los presentes autos y la certificación del Registrador de la propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador

los acepta como bastante titulación, sin derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena.

(A.—129.)

**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita a la perjudicada Purificación Herrero Ramos, de diez y seis años de edad, artista de teatros, domiciliada con su madre, Victoria, en la calle del Barco, 31, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de aoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 740.) (B.—330.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel del Prado Mannara, natural de Madrid, hijo de Cristino y de Matilde, soltero, de veinticinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Febrero de 1915.

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 739.) (B.—329.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso en causa que instruye por muerte de un desconocido, hallado el día 12 del actual en la plaza de Matute y que representaba una edad de sesenta y cinco años, pelo canoso, ojos pardos, dentadura incompleta, de aspecto mendigo, que vestía pantalón oscuro, botas negras, bufanda de listas blancas y negras, camiseta gris, americana oscura y camisa blanca con inicial M; se cita y llama a los parientes de dicho individuo o personas que pudieran identificarle para que, en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo hicieran en ese plazo, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 741.) (B.—331.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Alonso San Román, natural de Madrid, hijo de Luis y de María, de diez y siete años, soltero, electricista, que dijo habitar en la calle de Torrijos núm. 35, segundo núm. 8, y Félix Izaguirre Eguidazo, natural de Madrid, hijo de Cecilio y de Severa, de diez y seis años, soltero, cantero, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, núm. 3, y cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados; calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión dictado en causa que se les sigue por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz pequeña, color moreno y viste andrajoso; y el otro, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, chato, color moreno y viste como el anterior, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de Febrero de 1915.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Luis Alvarez.

(Núm. 712.) (B.—321.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Miguel Navarro Irala, natural de Villacañas (Toledo), hijo de Guillermo y de Felipa, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero, vecino de dicho pueblo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente

te al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz roma, color moreno, viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Alvarez.  
(Núm. 711.) (B.—320.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Romero de Haro, natural de Málaga, hijo de José y de Enriqueta, de diez y nueve años, soltero, albañil, domiciliado en la calle de la Primavera, núm. 4, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra el mismo por sospechas de hurto y resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 13 de Febrero de 1915.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Alvarez.  
(Núm. 678.) (B.—312.)

UNIVERSIDAD

Saturnino Pérez (Francisco), hijo de Francisco y Valentina, natural de Castrillo del Duero (Valladolid), de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años, de estatura alta, ojos castaños, pelo negro, nariz roma, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en Valverde, 7, tercero izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez. Madrid, 18 de Febrero de 1915.

V.º B.º

Manuel Moreno.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez.  
(Núm. 710.) (B.—325.)

Jesús San Martín Herrero, natural de Madrid, hijo de Julián y Eustaquia, de es-

tado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de San Raimundo, 21, tercero, procesado por atentado, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez. Madrid, 8 de Febrero de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 605.) (B.—297.)

Enrique Bello Cano, natural de Madrid, hijo de Laureano y Benita, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de San Raimundo, 12, bajo derecha, procesado por atentado, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez. Madrid, 8 de Febrero de 1915.

Manuel Moreno.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 626.) (B.—298.)

PALACIO

Pérez Segovia (Juan Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Eguiluz, número 6, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para ampliarle su declaración en causa por estafa instruída por dicho Juzgado y Secretaría del señor Pérez Herrero.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.

El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.  
(Núm. 715.) (B.—324.)

INCLUSA

Hernández Morales (Carlos), que usa el nombre de Carlos Martínez Hernández, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión barbero, de diez y siete años de edad, hijo natural de Tomasa Hernández González, domiciliado últimamente en las calles de Manuel Carmona, núm. 6, y Mediodía Chica, núm. 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Sánchez Covisa, para constituirse en prisión. Madrid, 19 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,  
Félix Ruz Cara.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(Núm. 714.) (B.—323.)

INCLUSA

Lozano García (Félix), natural de Poyatos (Priego), provincia de Cuenca, de estado casado, profesor jornalero, de treinta y dos años, hijo de Pedro y Juliana, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 32, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa para ser reducido a prisión. Madrid, 19 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,  
Félix Ruz Cara.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(Núm. 713.) (B.—322.)

ORGAZ

Alfonso Busquet (José), hijo de Clemente y Josefa, natural de Madrid, casado, de oficio sastre, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de prisión.

Orgaz, 9 de Febrero de 1915.

Fidel Alegre.  
Lcdo. Casimiro Revuelta Ortiz.  
(Núm. 686.) (B.—314.)

FRECHILLA

Campo López (Vicente), de diez y ocho años, hijo de Ramón y Vicenta, natural y vecino de Madrid, con residencia en la Carretera de Extremadura, núm. 14, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, en término de diez días, para ser reducido a prisión y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictados en sumario que se le sigue por estafa y oírle en declaración indagatoria.

Frechilla, 12 de Febrero de 1915

El Juez de instrucción,  
Máximo Guerra.  
(Núm. 665.) (B.—308.)

GETAFE

Martín Rubio Hernández (Balbino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años, estatura regular, delgado, boca grande, pelo castaño claro, que viste blusa azul corta, rota por los codos, pantalón de pana, gorra clara y botas con piso de goma muy rotas, domiciliado últimamente en Villaverde, procesado por homicidio por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; tiene una tía en Madrid, calle de Ayala, cerrajería de Ramos; una hermana llamada Feliciano en la calle de Méndez Alvaro, 83, y su madre, Luisa Hernández, vive en el Portillo de Gil-Imón.

Getafe, 13 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción,  
José Aragonés.  
El Secretario,  
Lcdo. Ramón Santa María.  
(Núm. 663.) (B.—306.)

LINARES

Romaelle (Gervasio Francisco), domiciliado últimamente en Linares, donde ejerció el cargo de Administrador del impuesto de Consumos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre malversación de fondos.

Linares, 9 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción,  
Marino Medina.  
(Núm. 629.) (B.—300.)

JUZGADOS MUNICIPALES

REAL SITIO DE EL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza seguido en este Tribunal municipal del Real Sitio de El Pardo contra Bernardino Torrijos Delgado y otros, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Bernardino Torrijos Delgado

«el Sangreras» a la multa de cien pesetas; a Lorenzo Mora Raboso «el Limonero», Francisco Ruiz Gómez «el Lecherín» y José María Rey García «el Pajarero» a la de cincuenta pesetas, y a Pablo Fernández «el Coleta» y José Bravo Barahona «el Cañiz» a la de veinticinco pesetas, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado; indemnización de daños, que según tasación pericial lo fué en cinco pesetas cincuenta céntimos, y pago de costas de autos por partes iguales, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Así por nuestra sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha ut supra.—José Garrido.—Joaquín López.—Bernardo Pardo. Rúbricas.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los condenados por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a 20 de Febrero de 1915.

El Juez municipal,  
José Garrido.  
El Secretario,  
Donato Puertas.  
(Núm. 738.) (B.—328.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández (a) Coleta, José María Rey García (a) Pajarero, Francisco Ruiz Gómez (a) Lecherín y Lorenzo Mora Raboso, cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado el día 20 del actual, a las dos en punto de su tarde, para la celebración de juicio verbal de faltas por infracción de ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de El Pardo, a 9 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Juez municipal suplente,  
José Garrido.  
El Secretario,  
Donato Puertas.  
(Núm. 623.) (B.—295.)

YEPES

Don Ignacio Menor y Pinto, Juez municipal de esta muy leal Villa de Yepes (Toledo).

Por el presente se cita a Ignacio Manrique Sánchez (a) «Huevo», de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del Real Sitio de Aranjuez (Madrid), domiciliado últimamente en el citado Real Sitio, calle de la Florida, número 25, para que el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, y asista a la celebración del juicio verbal de faltas que viene acordado, seguido contra el mismo y tres más, por hurto de aceituna; advirtiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la muy leal Villa de Yepes a 10 de Febrero de 1915.

Ignacio Menor.  
Por su mandado,  
Manuel Mohino.  
(Núm. 667.) (B.—310.)